



RESOLUCION No. 001971

**“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE en la Modalidad Internado”**

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO**

Nombrada mediante Resolución 0070 del 9 de Enero de 2018, expedida por la Secretaría General de la sede del a Dirección General, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y en las Resoluciones No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, No.3435 de abril 20 de 2016, No. 9555 de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Nro. 8282 de 2017 y No. 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, se asigna al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución No 3899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de

*Handwritten signature or mark.*



Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de septiembre de 2010.

Que la persona jurídica **FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE**, identificada con Nit.900.131.892-1, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilios en la Calle 1F No. 21-60 en Puerto Colombia Atlántico, y en la carrera 45 No. 84-197 en la ciudad de Barranquilla Atlántico, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 0000 23 de 19 de enero de 2015 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico.

Que mediante Resolución No.2128 de fecha 16 de Diciembre de 2016, debidamente ejecutoriada el 20 de Diciembre de 2016, el Director del ICBF Regional Atlántico renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE** en la **Modalidad Internado**.

Que mediante Resolución No.0944 de fecha 25 de mayo de 2017, debidamente ejecutoriada el 1 de junio de 2017, el Director del ICBF Regional Atlántico ordeno modificar el artículo segundo de la Resolución No. No.2128 de fecha 16 de Diciembre de 2016, en cuanto a la población objeto de atención.

Que mediante Resolución No.001169 de fecha 28 de junio de 2018, debidamente ejecutoriada el 29 de junio de 2018, el Director del ICBF Regional Atlántico ordeno modificar el artículo primero de la Resolución No. No.2128 de fecha 16 de Diciembre de 2016, en el sentido de adicionar la sede donde funciona la parte financiera y contable de la **FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE** en la **Modalidad Internado**.

Que previo al vencimiento del plazo de la licencia Bienal otorgada, la señora **Rosmary Del Carmen Christoph Rosales**, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.696.134 expedida en Barranquilla, quien actúa como Representante Legal de la **FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE** con Nit **900.131.892-1** con **direcciones administrativas** en la Calle 1F No. 21-60 en Puerto Colombia Atlántico, y en la carrera 45 No. 84-197 en la ciudad de Barranquilla Atlántico, y **Sede Operativa** en la Calle 1F No. 21-60 en Puerto Colombia Atlántico.

Mediante oficio de radicación E-2018-587290-0800 de fecha 18 de octubre de 2018 solicitó al ICBF Regional Atlántico renovación de Licencia de Funcionamiento **Modalidad Internado** con población objeto: " Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental

psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”.

Que la **FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE** hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que la Directora del ICBF (E) Regional Atlántico mediante memorando de radicado S-2018-119327-0800 de fecha 02 de marzo de 2018, designó un equipo interdisciplinario de profesionales liderado por el enlace de Aseguramiento de la Calidad, con el fin de realizar la verificación de los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos de la **Modalidad Internado**.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la **FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE**, el Equipo interdisciplinario asignado practicó visita en la Sede Operativa en la Calle 1F No. 21-60 en Puerto Colombia Atlántico los días del 7 al 16 de noviembre de 2018, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, comunes y específicos, y los días 28,30 y 31 de noviembre de 2018, se verificaron los requisitos financieros y legales de la **Modalidad Internado** allegados a la Dirección Regional Atlántico.

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión y verificación de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emite concepto FAVORABLE, para Otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal en la **Modalidad Internado** a la **FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE**, conforme a lo establecido en el Artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010 emanada por la Dirección general del ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, Modificado parcialmente por el Artículo 4 de la Resolución 3435 de 2016 parágrafo 2°, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria, en la **Modalidad Internado** a la **FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE**, con Nit. No.900.131.892-1 representada legalmente por la señora **Rosmary Del Carmen Christoph Rosales**, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.696.134 expedida en Barranquilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La población objeto de atención en la **Modalidad Internado** de la **FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE** es: "Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar para la prestación del servicio en la **Modalidad Internado** en la Calle 1F No. 21-60 en Puerto Colombia Atlántico y así mismo como sedes administrativas para su funcionamiento los inmuebles ubicados en Calle 1F No. 21-60 en Puerto Colombia Atlántico y en la carrera 45 No. 84-197 en la ciudad de Barranquilla Atlántico. Con una Capacidad de atención instalada de 150 cupos.

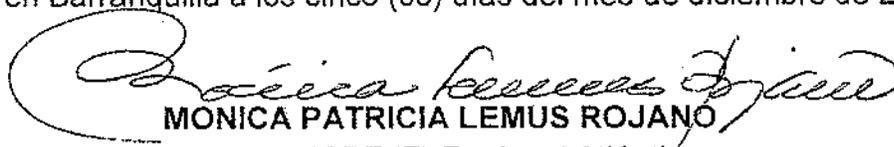
**ARTICULO CUARTO:** Que el ICBF continuará realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución No. 3435 de 2016.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico la presente resolución a la Representante Legal de la **FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE** o su apoderado, en los términos establecidos en los artículo 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora del ICBF ( E ) Regional Atlántico, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10 ) días siguientes a la misma.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2018



**MONICA PATRICIA LEMUS ROJANO**  
Directora ICBF (E) Regional Atlántico

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2018, siendo las 2:00 p.m., previa citación telefónica efectuada por la suscrita notificadora se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico, - Grupo Jurídico la señora Rosmary del Carmen Christoph Rosales, identificada con cedula de ciudadanía No.32.696.134, en su condición representante legal de la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE, en la **modalidad internado** con Nit. No.900.131.892-1 para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No.001971 de fecha 5 de diciembre de 2018, "Por el cual se renueva licencia de funcionamiento Bienal a la Fundación hogar Reencontrarse".

Así mismo se le informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

  
Notificado

Cecilia Enos Hobbs  
Quien Notifica

Notificada la presente resolución, la representante legal de la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a los a la interposición del recurso informado.

  
Notificado.



---

CONTANCIA DE EJECUTORIA:

Referencia: Resolución No.001971 de fecha 5 de diciembre de 2018.

Entidad: FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE

Nit: No. 900.131.892-1

Fecha de Notificación del Acto: 5 de diciembre de 2018

Fecha de Vencimiento para interposición del recurso: No aplica el notificado renunció a la interposición del recurso de reposición informado.

Fecha de Ejecutoria: 6 de diciembre de 2018

En Barranquilla, el día 6 de diciembre de 2018 la Contratista del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, y en virtud a que la notificada, Rosmary del Carmen Christoph Rosales identificada con cedula de ciudadanía No. 32.696.134 en su condición de representante legal de la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE, en la **modalidad internado** con Nit. No. 900.131.892-1 renunció a la interposición del recurso de reposición, hace contar que la resolución de la referencia, quedo EJECUTORIADA en la fecha arriba indicada.

*Cecilia Elias Habib*  
Cecilia Elías Habib  
Contratista Grupo Jurídico  
ICBF Regional Atlántico.